ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO FUGA-200-2024, CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO NIT. 860.044.113-3 Y UNIÓN TEMPORAL FUGA DT-911

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO	
OBJETO	Prestar el servicio integral de operación logística y producción para eventos y/o actividades artísticas y culturales desarrollados en el marco de la gestión misional de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.
CONTRATISTA O ASOCIADO	UNION TEMPORAL FUGA DT-911
IDENTIFICACIÓN C.C O NIT	901.861.413-0
REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)	GLORIA ISABEL GÓMEZ DE ESCOBAR
SUPERVISOR	FREDDY ERNESTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ - ONEIDA FLÓREZ PEÑA
INTERVENTOR (SI APLICA)	No Aplica
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO O CONTRATO	21 de agosto de 2024
FECHA DE ACTA DE INICIO DEL CONVENIO O CONTRATO	22 de agosto de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	21 de marzo de 2025
MODIFICACIONES	
ADICIONES (SI APLICA)	$243.693.466
	$500.000.000
	$112.365.650
	$46.500.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$3.375.738.116
PRORROGAS (SI APLICA)	30 de abril de 2025 30 de mayo de 2025 09 de junio de 2025
SUSPENSIÓN (SI APLICA)	No Aplica
FECHA TERMINACIÓN FINAL	9 de junio de 2025
CESIÓN (SI APLICA)	No Aplica
OTRAS MODIFICACIONES (SI APLICA)	No Aplica

Entre los suscritos, **JOSÉ LUIS ALDANA ROMERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.401.672, actuando como SUBDIRECTOR PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE BOGOTÁ y ordenador del gasto de la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, en virtud de la Resolución No. 193 del 18 de septiembre del 2025, FREDDY ERNESTO RAMIREZ

RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.994.805; ONEIDA FLOREZ PEÑA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.157.314, actuando como supervisores del contrato, quienes en adelante se denominan **LA FUNDACIÓN**; y por la otra, GLORIA ISABEL GÓMEZ DE ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 35.526.780, como representante legal de UNION TEMPORAL FUGA DT-911, identificada con NIT. 901.861.413-0, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo, teniendo para tales efectos lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previas las siguientes consideraciones:

1. Mediante la presente acta se liquida de común acuerdo el contrato FUGA-200-2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012, concordante con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

2. En consonancia con lo anterior, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado ha señalado que, la liquidación de los contratos, constituye la terminación auténtica de la relación contractual y es por ello, la expresión final de la autonomía de la voluntad de las partes que bien pueden disponer de sus derechos y obligaciones. Por ello, se trata entonces de un balance de las cuentas pendientes entre las partes, quienes acogen de manera conjunta las determinaciones allí establecidas, por tanto, esta modalidad participa de una naturaleza eminentemente negocial o convencional, lo cual indica que las obligaciones contenidas en ella son vinculantes para quienes la suscriben.[1]

3. Los supervisores certifican que el objeto y las actividades del contrato de prestación de servicios fueron ejecutadas de conformidad con el objeto y las obligaciones pactadas en el mismo.

4. En similar sentido los supervisores verificaron el cumplimiento por parte del CONTRATISTA del pago aportes a seguridad social integral y/o parafiscal, en los términos señalados en el contrato, para lo cual puede verificarse en expediente contractual No. 202413003800100001E.

Fecha	No de pago	No. Radicado	Valor
25/10/2024	1	20242300019894	$473.010.162
4/12/2024	2	20243000022854	$115.945.704
13/12/2024	3	20243000025104	$150.520.807
16/12/2024	4	20243000025194	$255.758.397
16/12/2024	5	20243000025404	$863.273.207
30/12/2024	6	20253000000014	$141.900.300
21/02/2025	7	20253000003004	$347.650.089
21/02/2025	8	20253000003014	$9.929.136
21/02/2025	9	20253000003024	$712.421.323
19/03/2025	10	20253000005454	$56.958.940

[1] Al respecto confróntese la sentencia del 16 de julio de 2008, proferida por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez. Radicado No. 25000-23-26-000-1996-02381-02(23363).

22/04/2025	11	20253000007634	$43.155.537
22/04/2025	12	20253000007654	$58.343.355
20/05/2025	13	20253000009714	$36.920.310
11/06/2025	14	20253000012644	$83.589.888
14/07/2025	15	20254000016534	$22.597.189
TOTAL			**$3.371.974.344**

5. Los productos y obligaciones contraídas en el contrato están relacionadas en el informe final de ejecución del contratista, debidamente avalado por el supervisor, para lo cual puede verificarse en expediente contractual No. 20241300380010001E.

6. El flujo económico del contrato es el siguiente, teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente contractual y que fue objeto de verificación por parte de los supervisores.

VALOR

	VALOR	VALOR PAGADO
VALOR INICIAL	$ 2.473.179.000	-
ADICIÓN	$243.693.466	-
	$500.000.000	-
	$112.365.650	-
	$46.500.000	-
VALOR TOTAL EJECUTADO	-	$3.371.974.344
SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA	-	-
SALDOS A FAVOR DE LA FUGA	-	$3.763.772
SUMAS IGUALES	$3.375.738.116	$3.375.738.116

7. En la ejecución del acuerdo de voluntades se efectuaron los siguientes pagos, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el respectivo contrato:

No. CRP	ORDEN DE PAGO	VALOR	FECHA ORDEN	FECHA REGISTRO
5000728895	3000812558	$ 473.010.162	25/10/2024	25/10/2024
5000728895	3000974944	$ 98.924.460	4/12/2024	4/12/2024
5000728895	3001079405	$ 362.123.913	23/12/2024	23/12/2024
5000728895	3000134253	$ 86.587.455	24/02/2025	24/02/2025
5000728896	3001043200	$ 54.642.601	17/12/2024	17/12/2024
5000728896	3001043203	$ 75.357.399	17/12/2024	17/12/2024
5000728907	3000974945	$ 17.021.244	4/12/2024	4/12/2024
5000728907	3001043205	$ 130.874.413	17/12/2024	17/12/2024
5000728907	3001043201	$ 30.925.055	17/12/2024	17/12/2024
5000728907	3001079406	$ 288.631.828	23/12/2024	23/12/2024

No. CRP	ORDEN DE PAGO	VALOR	FECHA ORDEN	FECHA REGISTRO
5000728907	3001131935	$ 121.902.986	30/12/2024	30/12/2024
5000728907	3000137340	$ 114.783.251	24/02/2025	24/02/2025
5000728907	3000134274	$ 9.929.136	24/02/2025	24/02/2025
5000728907	3000134242	$ 175.932.087	24/02/2025	24/02/2025
5000728902	3000134247	$ 4.398.351	24/02/2025	24/02/2025
5000728902	3001079407	$ 1.143.156	23/12/2024	23/12/2024
5000728902	3001131936	$ 1.322.400	30/12/2024	30/12/2024
5000728910	3001043206	$ 6.639.739	17/12/2024	17/12/2024
5000728910	3001043202	$ 64.953.151	17/12/2024	17/12/2024
5000728910	3001131937	$ 18.674.914	30/12/2024	30/12/2024
5000728910	3000134260	$ 59.732.196	24/02/2025	24/02/2025
5000728957	3001079404	$ 40.262.146	23/12/2024	23/12/2024
5000728900	3001079403	$ 171.112.164	23/12/2024	23/12/2024
5000728900	3001043204	$ 42.886.846	17/12/2024	17/12/2024
5000728905	3000134267	$ 21.000.000	24/02/2025	24/02/2025
5000788276	3000137343	$ 45.321.611	24/02/2025	24/02/2025
5000788282	3000137341	$ 128.473.216	24/02/2025	24/02/2025
5000788298	3000241400	$ 10.765.072	21/03/2025	21/03/2025
5000816730	3000241399	$ 14.013.042	21/03/2025	21/03/2025
5000816730	3000137342	$ 423.843.246	24/02/2024	24/02/2024
5000848940	3000241401	$ 8.878.526	21/03/2025	21/03/2025
5000848944	3000241402	$ 23.302.300	21/03/2025	21/03/2025
5000728902	3000361669	$ 407.947	23/04/2025	23/04/2025
5000788276	3000361668	$ 21.041.914	24/02/2025	24/02/2025
5000788279	3000361672	$ 3.947.278	23/04/2025	23/04/2025
5000788298	3000361370	$ 21.705.676	23/04/2025	23/04/2025
5000788298	3000361673	$ 6.352.036	23/04/2025	23/04/2025
5000788298	3000476881	$ 6.086.663	21/05/2025	21/05/2025
5000816730	3000361671	$ 48.044.041	23/04/2025	23/04/2025
5000816730	3000476880	$ 14.009.671	21/05/2025	21/05/2025
5000816730	3000580089	$ 90.000	18/06/2025	18/06/2025
5000848940	3000486882	$ 12.282.867	21/05/2025	21/05/2025
5000848940	3000580088	$ 22.686.200	18/06/2025	18/06/2025
5000848940	3000683481	$ 6.214.486	21/07/2025	21/07/2025
5000848946	3000476984	$ 4.541.109	21/05/2025	21/05/2025
5000848946	3000580086	$ 19.458.891	18/06/2025	18/06/2025
5000848949	3000580087	$ 9.150.809	18/06/2025	18/06/2025
5000848949	3000683480	$ 5.849.191	21/07/2025	21/07/2025
5000878591	3000580085	$ 32.203.987	18/06/2025	18/06/2025
5000878591	3000683482	$ 9.796.013	21/07/2025	21/07/2025
5000878596	3000683483	$ 737.499	21/07/2025	21/07/2025
		$ 3.371.974.344		

8. Los supervisores certifican que en la ejecución presupuestal del contrato no se generaron rendimientos financieros derivados del presupuesto financiado e invertido por la FUGA.

9. Teniendo en cuenta el régimen de garantías establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el negocio jurídico que se liquida a través de este acto, conto con las siguientes garantías y sus diferentes amparos, tal y como se muestra a continuación:

POLIZA No.	AMPARO	ASEGURADORA	VALOR	VIGENCIA
33-40-101081055 Anexo 5	Responsabilidad Civil Extracontractual	Seguros del Estado S.A.	$427.050.000	Desde el 21/08/2024 hasta el 09/06/2025
33-44-101252773 Anexo 8	1) Cumplimiento 2) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 3) Calidad del servicio 4) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborares.	Seguros del Estado S.A.	1) $337.573.811,60 2) $337.573.811,60 3) $337.573.811,60 4) $337.573.811,60	1) Desde el 21/08/2024 hasta el 09/10/2025 2) Desde el 21/08/2024 hasta el 09/10/2025 3) Desde el 21/08/2024 hasta el 09/10/2025 4) Desde el 21/08/2024 hasta el 09/06/2028

10. Los supervisores certifican y dejan constancia que una vez verificado lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015 el presente acuerdo de voluntades que se liquida a través de este acto, no posee obligaciones posteriores a la liquidación.

11. El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que los supervisores con su firma certifican que han verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas*."

Visto lo anterior las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Liquidar por mutuo acuerdo y en forma definitiva el contrato No. FUGA-200-2024 cuyo objeto es *"Prestar el servicio integral de operación logística y producción para eventos y/o actividades artísticas y culturales desarrollados en el marco de la gestión misional de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"*

SEGUNDA: El CONTRATISTA manifiesta de manera libre y espontánea que asume cualquier responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en un futuro en contra de LA FUNDACIÓN en el marco del contrato.

TERCERA: LA FUNDACIÓN y El CONTRATISTA, se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado directa y/o indirectamente de las relaciones surgidas del contrato, declarando no tener reclamación o diferencia alguna pendiente con relación al mismo.

CUARTA: La liquidación por mutuo acuerdo del contrato acá prevista se suscribe por las partes sin salvedad alguna.

QUINTA: Liberar los saldos presupuestales comprometidos y no ejecutados del contrato, de acuerdo a lo señalado en el balance económico del contrato respaldados en el registro presupuestal No. 228 del 2025 (CRP INTERNO 5000848940) la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.271) y en el registro presupuestal No. 314 de 2025 (CRP INTERNO 5000878596) la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE ($3.762.501). Para lo cual los supervisores deberán remitir copia de este acto a la Subdirección de Gestión Corporativa para lo de su competencia.

SEXTA: LA FUNDACIÓN teniendo en cuenta la parte motiva de este acto, si/no (según corresponda) deberá efectuar el cierre del expediente contractual, (este complemento únicamente se colocará en la medida en que sí deba realizarse el cierre del expediente contractual) lo cual se entenderá realizado una vez vencidas las fechas señaladas en la parte motiva.

SEPTIMA: LA FUNDACIÓN teniendo en cuenta la parte motiva de este acto, deberá efectuar el cierre del expediente contractual, lo cual se entiende realizado una vez vencidas las fechas señaladas anteriormente de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015.

Para constancia se suscribe la presente acta de liquidación a los veinticinco días

JOSÉ LUIS ALDANA ROMERO
Ordenador del gasto
Subdirector para la Gestión del Centro de Bogotá

UNION TEMPORAL FUGA DT 911
REPRESENTANTE LEGAL
GLORIA ISABEL GÓMEZ DE ESCOBAR

ONEIDA FLOREZ PEÑA
Supervisora Subdirección Artística y Cultural

Revisó componente técnico: Oneida Florez Peña – Freddy Ernesto Ramírez Rodríguez
Revisó componente financiero: América Yadira Monge Romero – Contratista FUGA-054-2025
Revisó componente jurídico: Melissa Andrea Valero Yague – Contratista FUGA-049-2025

Documento 20254000096793 firmado electrónicamente por:
JOSÉ LUIS ALDANA Subdirector para la Gestión del Centro

ROMERO

Oneida Florez Peña

Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá
Fecha firma: 30-09-2025 11:31:36
Profesional Especializado
Subdirección Artística y Cultural
Fecha firma: 30-09-2025 17:51:17

0c4a774847b0b928bda27ac6a6c8366472b4e7a00d28ddf5dd6b46c0508c7a0a
Codigo de Verificación CV: 9589f